



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO

**1- RECURSO DE APELACIÓN: JORGE LUIS ROJAS ROJAS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1023-D-FII-2019 DEL 25-OCT-2019 AL NO HABER SIDO REVISADA NI ANALIZADA POR LA CPAARLD DEL CU EN RELACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO PARA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2019**

**OFICIO N°167-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 de fecha 19 de junio**

1- ANTECEDENTES:

- 1.1 mediante escrito de fecha 12-NOV-2019 don Jorge Luis ROJAS ROJAS interpuso el Recurso de Apelación contra la Resolución de Decanato N° 1023-D-FII-2019 del 25-OCT-2019 al no estar conforme con la descalificación indicada por la Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente al señalar que no contaba con el mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional, razón por la cual no fue evaluada su hoja de vida docente, siendo descalificado
  - 1.2 como postulante a la asignatura de Dibujo Técnico/Dibujo Asistido por Computadora/Mecánica Aplicada, obtuvo el puntaje aprobatorio de 37.00 puntos (por entrevista personal 11 puntos y por clase modelo 26 puntos) en la primera fase del proceso de admisión por el Jurado de Pares Externos; y al no contar con los 5 años de experiencia profesional exigido fue descalificado por la Comisión
  - 1.3 mediante Oficio N° 020-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 la CPAARLD recomendó al C.U. declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por don Jorge Luis ROJAS ROJAS por las razones que anteceden
- 2- Que, mediante Oficio No. 00064-SG-2020 del 13.01.2020 (**fs.01**), la Oficina de Secretaria General, remite los antecedentes del Expediente No. 04485-FII-19 y otro, que guarda relación con la Resolución Rectoral No. 07466-R-19 del 19.12.2019.
- 3- Que, mediante Resolución Rectoral No. 07466-R-19 del 19.12.2019 (**fs.02-03**), se ratifica la Resolución de Decanato No. 1023-DFII-2019 del 25.10.2019 (**fs.06-08**), de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido de aprobar el resultado del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019 de la citada Facultad, de los postulantes ganadores que se indican, en la categoría y clase que se señala y otros; resolviéndose en el cuarto (4to) resolutivo, remitir el expediente del docente JORGE LUIS ROJAS ROJAS a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias para su evaluación
- 4- Que, al haberse retrotraído el expediente y legajo personal de don **JORGE LUIS ROJAS ROJAS**, para su revisión y análisis por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, conforme a lo dispuesto en el cuarto resolutivo de la Resolución Rectoral N°. 07466-R-19, y verificar en cuanto al cumplimiento del requisito establecido en el Anexo 3 de las Bases, de contar con 05 años de experiencia profesional, este Colegiado observa lo siguiente:
- 4.1 Que, mediante Ley N° 28858 del 29-JUL-2006, se complementa la Ley N° 16053 y autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú a supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería en la República.
  - 4.2 Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, publicado el viernes 06 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, que establece que todo profesional ingeniero que ejerza labores propias de la ingeniería y de docencia requiere poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros.
  - 4.3 Que, la Ley N° 28858, y su reglamento el Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad (ingeniería de sistemas, ingeniería informática, ingeniería industrial, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería electrónica, ingeniería civil, ingeniería ambiental, etc) y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual.
  - 4.4 Que, habiendo el apelante JORGE LUIS ROJAS ROJAS, adjuntado en su legajo personal fotocopias de contratos de trabajos y certificado de la UTP (a **fs. 133- a 136** y **fs. 70 al 74**) y demás documentaciones con las cuales el requisito mínimo de 05 años de experiencia profesional exigido estaría cumpliéndose satisfactoriamente en aplicación de la Ley N° 28858, y su reglamento el Decreto Supremo N°. 016-2008-VIVIENDA que regula el ejercicio profesional de la Ingeniería.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO**

---

- 5- Que, conforme al resultado expuesto se evidencia que el postulante al cumplir con el requisito de la experiencia profesional exigido en las Bases del Concurso Docente, se estaría levantando la observación con la que la Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente de la Facultad lo descalificó; contenida en el extremo del Acta N°.4-CPED-PCPACDUNMSM/2019-FII-2019 del 18.10.19, por consiguiente este Colegiado al comprobar que cumple con el sustento de tener los cinco (5) años de experiencia profesional, requisito exigido en las Bases del Concurso, se estaría levantando la descalificación y opina porque se debe continuar con la evaluación pendiente y obtener el puntaje final del expediente.
- 6- Que, en el proceso de admisión 2018 efectuado por la UNMSM (R.R. N° 07960-R-18) el apelante postuló a la plaza Auxiliar T.C 40 horas, asignatura Dibujo Técnico/Dibujo Asistido por Computadora/Geometría Descriptiva, emitiendo la Facultad de Ingeniería Industrial la Resolución de Decanato N° 101-D-FII-2019, calificándolo la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial, **con 56.75 puntos.(33.0 puntos por clase modelo y 23.75 puntos por Hoja de Vida).**
- 7- Que, en el presente proceso de admisión a la carrera docente 2019, don Jorge Luis Rojas Rojas postuló a la plaza de Profesor Auxiliar TP 20 horas, asignatura Dibujo Técnico/Dibujo Asistido por Computadora/Mecánica Aplicada, habiendo obtenido por el Jurado de Pares Académicos Externo la calificación de 37 puntos (11.0 puntos por entrevista y 26.0 puntos por clase modelo) puntos en el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2019, considerando que si cuenta con los 05 años de experiencia profesional y siendo que en la evaluación de su hoja de vida le corresponde la calificación final de 23.75 puntos, con lo cual obtiene la **calificación final de 60.75 puntos** alcanzando puntaje aprobatorio y además contando con plaza disponible.
- 8- Que, en el registro de grados y títulos de la SUNEDU don JORGE LUIS ROJAS ROJAS registra el grado de Bachiller en Ing. Mecánica por la Universidad Nacional del Centro del Perú, con diploma de fecha 22-04-2005; Título de Ingeniero Mecánico, por la Universidad Nacional del Centro del Perú (fecha del diploma 13-05-2009), Magister en Ciencias (Mención Energética) desde el 04-04-2012 por la Universidad Nacional de Ingeniería y Magíster en Educación y Docencia Universitaria, por la Universidad Tecnológica del Perú SAC desde el 19-02-2014, así como se encuentra inscrito en el Registro del Colegio de Ingenieros del Perú con el N° 110994.
- 9- Que, estando a las consideraciones precedentes y al haberse comprobado que el apelante ha desvirtuado la opinión que la Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente de la Facultad emitió para descalificarlo; contenida en el extremo del Acta N°.4-CPED-PCPACD-UNMSM/2019-FII-2019 del 18.10.19, así como el Oficio N° 020-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 del 27-ENE-2020, se debe declarar FUNDADO el recurso de apelación presentado por don JORGE LUIS ROJAS ROJAS.

Por las razones expuestas, esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes en sesión del 19 de junio de 2020, por mayoría de sus miembros recomienda:

- 01 Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Luis Rojas Rojas, por contar con los 05 años de experiencia profesional estando a las normas establecidas para el ejercicio profesional de Ingeniería Ley N° 28858 y su reglamento.
- 02 Recomendar al Consejo Universitario el nombramiento docente de don Jorge Luis Rojas Rojas en el concurso para la Admisión a la Carrera Docente 2019 de la UNMSM a la plaza de Profesor Auxiliar TP 20 horas (asignatura: Dibujo Técnico/Dibujo Asistido por Computadora/Mecánica Aplicada) en la Facultad de Ingeniería Industrial por corresponderle el puntaje final de 60.75 puntos, alcanza puntaje aprobatorio y cuenta con plaza disponible.
- 03 Dejar sin efecto la opinión de la Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente de la Facultad que descalifica a don JORGE LUIS ROJAS ROJAS contenida en el extremo del Acta N°.4-CPED-PCPACD-UNMSM/2019-FII-2019 del 18.10.19 y lo señalado en el Oficio N° 020-CPAARLD-CU-UNMSM/2020 del 27-ENE-2020 de esta CPAARLD.

**Expedientes n° 00180-SG-2020, 08918-SG-2019 y 05641-FII-2019**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### DESPACHO

---

**2- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: AUTORIZACION DE GASTO VALES AL PERSONAL DISPUESTO POR R.R. 06055-R-15**

Proveido n° 170-DGA-2020 de fecha 26 de junio de 2020

**Referencia** : Informe Legal N° 0102-OGAL-R-2020  
Expediente No. 08656-SG-2019

**Asunto** : Entrega de Vales a personal dispuesto por Resolución Rectoral No. 06055-R-15

**Dr. ORESTES CACHAY BOZA RECTOR**

**Presente.-**

Tengo el honor dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en relación al asunto de la referencia, informarle lo siguiente:

El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SUTUSM mediante Oficio No. 211-JD-SUTUSM-2019 del 04.12.2019 ha solicitado que en atención a lo dispuesto por la Resolución Rectoral No. 06055-R-15 del 21 de diciembre de 2015, se emita la Resolución Rectoral que autorice el gasto para cubrir el otorgamiento de vales electrónicos de consumo.

Que, mediante Informe Legal N° 0102-OGAL-R-2020, del 27 de enero de 2020, la Oficina General de Asesoría Legal opina que estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y en sustento a los convenios colectivos suscritos entre el SUTUSM y la autoridad universitaria, en consideración a la Resolución Rectoral No. 06055-R-15, considera procedente la continuación del presente trámite.

Que, mediante hoja de ruta con número de movimiento 13, la Oficina General de Planificación señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del requerimiento solicitado, según reporte SIAF.

Que, mediante Registro No. 20-0004430 se emitió la Hoja de Requerimiento de Bienes No. 2020-0004327 sobre la adquisición de doce (12) vales de consumo de S/ 400.00 soles, y dos (2) vales de consumo de S/ 150.00 soles en atención al pliego de reclamos aprobado con Resolución Rectoral No. 6055-R-15 por el monto de S/ 5 268 300.00.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### DESPACHO

---

Al respecto, a fin de proseguir con la atención de lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos –SUTUSM, y teniendo en consideración lo señalado en la Resolución Rectoral No. 1305-R-11, que aprueba los niveles de autorización de gasto, **se remite los actuados para que sean elevados al Consejo Universitario para que proceda con la autorización de gasto respectiva y se emita la Resolución Rectoral correspondiente.** (Fdo.)IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ.-----**Director General de Administración.**